



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 0418 DE 2021
23-02-2021



20212310004185

“Por la cual se rechazan once (11) solicitudes de exclusión formuladas por la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de El Paujil, Código OPEC 83125, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y Acuerdo No. 20181000002436 del 19 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 17 de julio de 2018, aprobó convocar a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados, entre otros, en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – Proceso de Selección No. 606 de 2018. De conformidad con lo anterior, esta Comisión Nacional profirió el Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018 (en adelante Acuerdo de Convocatoria), donde se establecieron las reglas del mencionado concurso de méritos.

Dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018, y en cumplimiento del artículo 53 del Acuerdo de Convocatoria, la CNSC conformó, entre otras, la lista de elegibles para el empleo de DOCENTE DE PRIMARIA de la entidad territorial Departamento del Caquetá – Municipio de El Paujil, mediante la Resolución No. 10798 del 5 de noviembre de 2020, que fue publicada el 26 de noviembre de esa anualidad en el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE¹.

Así las cosas, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá, dentro del término establecido en el artículo 55 del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.4.1.6.3.19. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017², solicitó a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de algunos de los elegibles que hacen parte de la lista conformada mediante la Resolución No. 10798 del 5 de noviembre de 2020, argumentado como motivos para ello “No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos” y en un solo caso “El título de bachiller fue expedido por el ICFES, no estamos seguros de que esta entidad otorgó títulos de bachilleres, por eso se duda de la legitimidad del título”, como se muestra a continuación:

¹ Enlace BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

² **Exclusión de listas de elegibles.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: 1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. 2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción. 3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos. 4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso. 5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas. 6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso. 7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

“Por la cual se rechazan once (11) solicitudes de exclusión formuladas por la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de El Paujil, Código OPEC 83125, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

Posición	Elegible	Cédula	Reclamación	Motivo
12	Abiut Oyola Cutiva	96353443	318244671	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
14	Otilia Gómez Loaiza	40740215	318244711	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
15	Claudia Patricia Ramírez Bermeo	1077854715	318244734	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
17	Diana María Puentes Rojas	55067856	318244776	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
28	Sara Milena Taborda Calvo	52234608	318244846	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
38	Jhoana Andrea Pimentel Perdomo	30506321	318245076	El título de bachiller fue expedido por el ICFES, no estamos seguros de que esta entidad otorgue títulos de bachilleres, por eso se duda de la legitimidad del título
40	Lisete Lorena Polanco Rodríguez	1083871490	318245127	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
43	Yenifer Yulieth Rodríguez Ramírez	1118026917	318245165	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
46	Marisel Javela Quintero	55157035	318245200	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
56	Viviana Rincón Fajardo	52236189	318245316	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos
58	Yudy Andrea Cedeño Monge	1006512836	318245359	No se encontró título de bachiller en los documentos adjuntos en formación académica y según instrucciones este debe de reportarse, así aparezcan otros títulos

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA.

El artículo 2.4.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece:

“Exclusión de listas de elegibles. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: 1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)”.

Por su parte, el artículo 55 del Acuerdo de Convocatoria, contempla:

“ARTÍCULO 55°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la

“Por la cual se rechazan once (11) solicitudes de exclusión formuladas por la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de El Paujil, Código OPEC 83125, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

CNSC, en los términos del Decreto 1075 de 2015, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el proceso de selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso abierto de méritos.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y la Ley.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará y decidirá en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.”

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005³, señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. CONSIDERACIONES.

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre las solicitudes de exclusión presentadas por la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá respecto de los elegibles ya señalados, lo anterior, con fundamento en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

De acuerdo a las normas arriba transcritas, la exclusión de la lista de elegibles procede cuando se haya comprobado la ocurrencia de una o más causales de las señaladas en el artículo 55 ya transcrito, en cabeza de algún elegible. En el presente caso, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá fundamentó sus solicitudes de exclusión en que los elegibles arriba señalados no aportaron título de Bachiller para el empleo de Docente de Primaria, tal como lo exige el Decreto 1578 de 2017 y porque en un caso el título de Bachiller fue expedido por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES.

Al respecto se precisa que, para este concurso especial de méritos, los requisitos mínimos para ejercer los empleos ofertados se encuentran previstos en el artículo 2.4.1.6.3.6⁴ del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017. En efecto, para los empleos docentes no se requiere experiencia y frente al requisito de estudio, se debe acreditar cualquiera de los siguientes títulos: i) Bachiller cualquiera sea su modalidad, ii) Técnico profesional o laboral en educación con título de bachiller en cualquier modalidad de formación, iii) Tecnólogo en educación, iv) Normalista Superior v) Licenciado u otro título del nivel profesional universitario.

³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

⁴ Requisitos para participar en el concurso.

“Por la cual se rechazan once (11) solicitudes de exclusión formuladas por la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de El Paujil, Código OPEC 83125, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

A renglón seguido, el párrafo 1° del citado artículo dispone que los aspirantes que acrediten los títulos de los literales i), ii) y iii), arriba mencionados, solo podrán inscribirse para el empleo de Docente de Primaria.

Por otro lado, el párrafo 2° del artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017 determina: *“Salvo las excepciones de estudio y experiencia definidas en el presente artículo, para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes, los aspirantes deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias proferido por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto”*. En este sentido, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017 hace una remisión al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, contenido en la Resolución No. 15683 de 2016, adicionada por la Resolución 253 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, que frente al empleo de Docente de Primaria, establece que los Normalistas Superiores y los Licenciados están habilitados para ejercer la docencia en el sector educativo oficial en ese cargo.

Por consiguiente, revisados los requisitos especiales para participar en el Proceso de Selección No. 606 de 2018, para el empleo de Docente de Primaria, se advierte que su acreditación se satisface con la presentación de alguno de los títulos establecidos en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del artículo 2.4.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017 y en el numeral 2.2. del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de Directivos Docentes y Docentes.

En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos cargados oportunamente en la plataforma SIMO por los elegibles en el marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018, se evidenció lo siguiente:

Elegible	Cédula	Documentos Aportados Requisito Mínimo	Institución	Fecha de Expedición
Abiut Oyola Cutiva	96353443	Acta de Grado Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Pontificia Universidad Javeriana	13/03/2009
Otilia Gómez Loaiza	40740215	Título Licenciado en Pedagogía Infantil	Universidad de la Amazonía	21/12/2012
Claudia Patricia Ramírez Bermeo	1077854715	Título Licenciado en Lengua Castellana y Literatura	Universidad de la Amazonía	28/11/2014
Diana María Puentes Rojas	55067856	Título Licenciado en Pedagogía Infantil	Universidad Surcolombiana	25/08/2006
Sara Milena Taborda Calvo	52234608	Título Licenciado en Pedagogía Infantil	Universidad de la Amazonía	22/12/2010
Jhoana Andrea Pimentel Perdomo	30506321	Bachiller	Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES	19/02/2001
Lisete Lorena Polanco Rodríguez	1083871490	Título Normalista Superior	Institución Educativa Normal Superior – Pitalito - Huila	19/07/2012
Yenifer Yulieth Rodríguez Ramírez	1118026917	Título Licenciado en Pedagogía Infantil	Corporación Universitaria Iberoamericana	28/04/2017
Marisel Javela Quintero	55157035	Título Licenciada en Lingüística y Literatura	Universidad Surcolombiana	28/07/2006
Viviana Rincón Fajardo	52236189	Título Licenciado en Pedagogía Infantil	Universidad de la Amazonía	24/02/2017
Yudy Andrea Cedeño Monge	1006512836	Título Normalista Superior	Institución Educativa Normal Superior de Florencia	19/10/2018

“Por la cual se rechazan once (11) solicitudes de exclusión formuladas por la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de El Paujil, Código OPEC 83125, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

En cuanto a la solicitud de exclusión de la elegible Jhoana Andrea Pimentel Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30506321, argumenta la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá que el título de Bachiller aportado fue expedido por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, y que *“no estamos seguros de que esta entidad otorgue títulos de bachilleres”*. Al respecto, es importante aclarar que el ICFES, en virtud del Decreto 2225 de 1993, fue autorizado para realizar, mediante la presentación de una prueba escrita, la validación de la totalidad de los niveles o grados de formación que conducen al bachillerato académico. Aprobada la referida prueba, ese instituto expedirá el correspondiente título, el cual es equivalente a un título expedido por una institución educativa que ofrezca el ciclo de educación básica primaria, el ciclo o grados de educación básica secundaria y el nivel o grados de la educación media vocacional.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que los elegibles relacionados cumplieron con el requisito mínimo para el empleo al que se inscribieron, esto es, Docente de Primaria, con OPEC 83125, de manera que no es procedente la exclusión de los participantes ya mencionados de la lista de elegibles conformada mediante No. 10798 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar las solicitudes de exclusión presentadas por la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Caquetá, respecto de los siguientes elegibles, quienes integran la lista de Docente de Primaria del Municipio de El Paujil, Código OPEC 83125, conformada mediante la Resolución No. 10798 de 5 de noviembre de 2020.

Elegible	Cédula
Abiut Oyola Cutiva	96353443
Otilia Gómez Loaiza	40740215
Claudia Patricia Ramírez Bermeo	1077854715
Diana María Puentes Rojas	55067856
Sara Milena Taborda Calvo	52234608
Jhoana Andrea Pimentel Perdomo	30506321
Lisette Lorena Polanco Rodríguez	1083871490
Yenifer Yulieth Rodríguez Ramírez	1118026917
Marisel Javela Quintero	55157035
Viviana Rincón Fajardo	52236189
Yudy Andrea Cedeño Monge	1006512836

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles antes citados, a través de las direcciones de correo electrónico registradas al momento de la respectiva inscripción, en el marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018 – Departamento de Caquetá.

Elegible	Correo Electrónico
Abiut Oyola Cutiva	abiutoyola@gmail.com
Otilia Gómez Loaiza	otiliagomezloaiza@hotmail.com
Claudia Patricia Ramírez Bermeo	claudiapaty1989@hotmail.com
Diana María Puentes Rojas	diapu055@gmail.com
Sara Milena Taborda Calvo	samitaca3@gmail.com
Jhoana Andrea Pimentel Perdomo	andreapimentelperdomo80@gmail.com
Lisette Lorena Polanco Rodríguez	llorenita8727@gmail.com
Yenifer Yulieth Rodríguez Ramírez	jenni.rodriguez1993@gmail.com
Marisel Javela Quintero	majaquin2@hotmail.com
Viviana Rincón Fajardo	poolvivi@gmail.com
Yudy Andrea Cedeño Monge	andreacedeno97@gmail.com

“Por la cual se rechazan once (11) solicitudes de exclusión formuladas por la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá, para el Empleo de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de El Paujil, Código OPEC 83125, dentro del marco del Proceso de Selección No. 606 de 2018”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Doctor Arnulfo Gasca Trujillo, Gobernador del Departamento del Caquetá, al correo electrónico educación@caqueta.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2021

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada

Revisó: Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias 

Adriana M. Arias – Abogada Despacho 

Proyectó: Germán A. García Cabrejo – Contratista

Vo.Bo. Sixta Zúñiga Lindao – Asesora Despacho Comisionada Mónica María Moreno B. 